Radicado No.: 2-2026-014184
Fecha: 10-04-2026

Código validación comunicación: 13e51
Número de expediente: 2026000970E
Código de validación expediente: ed228

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor
Francisco Javier Quintero Cortés
f_quintero@javeriana.edu.co
Bogotá, D.C.

Asunto: RADICADO 1-2026-014735

En atención a su solicitud relacionada con el procedimiento de registro de comunidades energéticas, en el marco de la formulación de un proyecto para la Junta de Acción Comunal de la vereda Cruce El Chaparro en el municipio de Puerto Boyacá, nos permitimos brindar la siguiente información:

En el marco de las funciones y competencias otorgadas al Ministerio de Minas y Energía mediante Decreto No. 381 de 2012 y según la Ley 5 de 1992, respondemos a su solicitud, frente a aquellos requerimientos que son de nuestra competencia:

Anexo a la presente comunicación se allega la Cartilla ABC de Comunidades Energéticas, en la cual encontrará de manera detallada la información del proceso. Este recurso no solo incluye el acceso al aplicativo de registro, sino que además brinda orientación integral sobre la estrategia.

Frente al proceso de registro, tenga en cuenta que este es completamente diferente al procedimiento de postulación de la Estrategia de Comunidades Energéticas, cuyo plazo cerró en abril de 2024. El presente registro está dirigido exclusivamente a aquellas comunidades que ya cuentan con un proyecto energético implementado o en etapa de implementación.

Este proceso está regulado por la Resolución 40509 de 2024 y aplica únicamente a las Comunidades Energéticas que deseen inscribirse en el Registro de Comunidades Energéticas (RCE), siempre que cumplan con los criterios establecidos, entre ellos, contar con una solución energética en operación o en fase de desarrollo.

Link de registro: https://survey123.arcgis.com/share/6550d6c06ccf4cb6bf5e479f1357a052?portalUrl=https://arcgisenterprise.minenergia.gov.co/portal.

El único canal habilitado para preguntas del proceso de registro es a través del correo registroce@minenergia.gov.co.

En atención a su solicitud, en relación con el listado de Comunidades Energéticas registradas en Colombia, con especial detalle para el departamento de Caldas, me permito informarle que, a la fecha, únicamente se encuentra una comunidad postulada en dicho departamento, la cual aún no

cuenta con una solución energética que le permita generar beneficios concretos
Adicionalmente, se allega al presente documento el listado de comunidades energéticas registradas en Colombia.

Así mismo, es pertinente señalar que la presente comunicación constituye una respuesta en el marco del ejercicio del derecho fundamental de petición y, por ende, no configura un acto administrativo en los términos del artículo 43 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El compromiso por parte del Ministerio de Minas y Energía es continuar con la formulación y adopción de políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir con el desarrollo económico y social del país.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-014735

Elaboró: Valeria Isabel Diaz Bate
Revisó: Juan Carlos Agreda Botina, Jose Danilo Burbano Jaramillo
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

Radicado No.: 2-2026-014199
Fecha: 10-04-2026

Código validación comunicación: f416a
Número de expediente: 2026000970E
Código de validación expediente: ed228

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor
Andres David Barrera
andres.barrera02@uptc.edu.co
Bogotá, D.C.

Asunto: RADICADO 1-2026-014722

En atención a su comunicación mediante la cual solicita información sobre el estado actual (radicado o no) de la comunidad energética de la vereda Busagá, ubicada en el municipio de Iza (Boyacá), el Ministerio de Minas y Energía se permite informar lo siguiente:

Tras realizar la validación en las bases de datos técnicas del Ministerio, informamos que la comunidad energética de la vereda de Busagá ubicada en el municipio de Iza (Boyacá) no se encuentra registrada actualmente como Comunidad Energética ni figura en nuestros registros históricos de postulación.

Al respecto, es importante precisar que actualmente existen dos mecanismos mediante los cuales una comunidad puede vincularse a la estrategia nacional de comunidades energéticas:

1. **Postulación de Comunidad Energética**

Este proceso se realiza de manera autónoma por la comunidad exclusivamente a través del portal web habilitado por el Ministerio de Minas y Energía, y únicamente durante los periodos de convocatoria oficial.

A la fecha, no existen convocatorias vigentes. El Ministerio se encuentra en la fase de procesamiento y validación de la base de datos existente, con el fin

de aplicar los criterios de focalización y priorización definidos en el Decreto 2236 de 2023 y la Resolución 40509 de 2024.

En consecuencia, las nuevas postulaciones se habilitarán una vez se anuncien oficialmente nuevas convocatorias.

2. Registro de Comunidad Energética

El registro corresponde al procedimiento formal mediante el cual una comunidad ya constituida solicita su inclusión en el sistema oficial del Ministerio.

Para ello, la comunidad interesada deberá radicar un derecho de petición ante el Ministerio de Minas y Energía, solicitando expresamente su registro como comunidad energética, adjuntando los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos técnicos, sociales y jurídicos establecidos en la Resolución 40509 de 2024.

En relación con su intención de remitir documentación como el convenio asociativo y el estudio de caracterización energética y social, se informa que estos documentos constituyen insumos relevantes dentro del proceso de evaluación, por lo cual podrán ser aportados como anexos al momento de radicar formalmente la solicitud de registro.

Anexo a la presente comunicación se allega la Cartilla ABC de Comunidades Energéticas, en la cual encontrará de manera detallada la información del proceso. Este recurso no solo incluye el acceso al aplicativo de registro, sino que además brinda orientación integral sobre la estrategia.

Frente al proceso de registro, tenga en cuenta que este es completamente diferente al procedimiento de postulación de la Estrategia de Comunidades Energéticas, cuyo plazo cerró en abril de 2024. El presente registro está dirigido exclusivamente a aquellas comunidades que ya cuentan con un proyecto energético implementado o en etapa de implementación.

Este proceso está regulado por la Resolución 40509 de 2024 y aplica únicamente a las Comunidades Energéticas que deseen inscribirse en el Registro de Comunidades Energéticas (RCE), siempre que cumplan con los

criterios establecidos, entre ellos, contar con una solución energética en operación o en fase de desarrollo.

Link de registro: https://survey123.arcgis.com/share/6550d6c06ccf4cb6bf5e479f1357a052?portalUrl=https://arcgisenterprise.minenergia.gov.co/portal.

El único canal habilitado para preguntas del proceso de registro es a través del correo registroce@minenergia.gov.co.

Así mismo, de manera atenta solicitamos se sirvan informar si la comunidad en mención cuenta actualmente con la instalación de sistemas de generación de energía, tales como paneles solares u otras tecnologías, indicando su estado de operación. Lo anterior, con el fin de verificar el nivel de avance de la iniciativa y orientar de manera adecuada el proceso correspondiente para su eventual registro dentro de las bases de datos del Ministerio.

Finalmente, el Ministerio de Minas y Energía reconoce y valora el interés de la academia en el desarrollo de proyectos de investigación orientados a la generación de energías limpias y al fortalecimiento de las comunidades en el marco de la transición energética justa.

El compromiso del Ministerio de Minas y Energía es avanzar de manera progresiva en la implementación de la estrategia, ampliando cada vez más el alcance y los beneficiarios. Confiamos en que el esfuerzo y la participación de su comunidad contribuirán a fortalecer esta transición energética justa y sostenible, generando impactos positivos en el territorio.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-014722

Elaboró: Valeria Isabel Diaz Bate
Revisó: Juan Carlos Agreda Botina, Jose Danilo Burbano Jaramillo
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

Radicado No.: 2-2026-014199
Fecha: 10-04-2026

Código validación comunicación: f416a
Número de expediente: 2026000970E
Código de validación expediente: ed228

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor
Andres David Barrera
andres.barrera02@uptc.edu.co
Bogotá, D.C.

Asunto: RADICADO 1-2026-014722

En atención a su comunicación mediante la cual solicita información sobre el estado actual (radicado o no) de la comunidad energética de la vereda Busagá, ubicada en el municipio de Iza (Boyacá), el Ministerio de Minas y Energía se permite informar lo siguiente:

Tras realizar la validación en las bases de datos técnicas del Ministerio, informamos que la comunidad energética de la vereda de Busagá ubicada en el municipio de Iza (Boyacá) no se encuentra registrada actualmente como Comunidad Energética ni figura en nuestros registros históricos de postulación.

Al respecto, es importante precisar que actualmente existen dos mecanismos mediante los cuales una comunidad puede vincularse a la estrategia nacional de comunidades energéticas:

1. **Postulación de Comunidad Energética**

Este proceso se realiza de manera autónoma por la comunidad exclusivamente a través del portal web habilitado por el Ministerio de Minas y Energía, y únicamente durante los periodos de convocatoria oficial.

A la fecha, no existen convocatorias vigentes. El Ministerio se encuentra en la fase de procesamiento y validación de la base de datos existente, con el fin

de aplicar los criterios de focalización y priorización definidos en el Decreto 2236 de 2023 y la Resolución 40509 de 2024.

En consecuencia, las nuevas postulaciones se habilitarán una vez se anuncien oficialmente nuevas convocatorias.

2. Registro de Comunidad Energética

El registro corresponde al procedimiento formal mediante el cual una comunidad ya constituida solicita su inclusión en el sistema oficial del Ministerio.

Para ello, la comunidad interesada deberá radicar un derecho de petición ante el Ministerio de Minas y Energía, solicitando expresamente su registro como comunidad energética, adjuntando los soportes que acrediten el cumplimiento de los requisitos técnicos, sociales y jurídicos establecidos en la Resolución 40509 de 2024.

En relación con su intención de remitir documentación como el convenio asociativo y el estudio de caracterización energética y social, se informa que estos documentos constituyen insumos relevantes dentro del proceso de evaluación, por lo cual podrán ser aportados como anexos al momento de radicar formalmente la solicitud de registro.

Anexo a la presente comunicación se allega la Cartilla ABC de Comunidades Energéticas, en la cual encontrará de manera detallada la información del proceso. Este recurso no solo incluye el acceso al aplicativo de registro, sino que además brinda orientación integral sobre la estrategia.

Frente al proceso de registro, tenga en cuenta que este es completamente diferente al procedimiento de postulación de la Estrategia de Comunidades Energéticas, cuyo plazo cerró en abril de 2024. El presente registro está dirigido exclusivamente a aquellas comunidades que ya cuentan con un proyecto energético implementado o en etapa de implementación.

Este proceso está regulado por la Resolución 40509 de 2024 y aplica únicamente a las Comunidades Energéticas que deseen inscribirse en el Registro de Comunidades Energéticas (RCE), siempre que cumplan con los

criterios establecidos, entre ellos, contar con una solución energética en operación o en fase de desarrollo.

Link de registro: https://survey123.arcgis.com/share/6550d6c06ccf4cb6bf5e479f1357a052?portalUrl=https://arcgisenterprise.minenergia.gov.co/portal.

El único canal habilitado para preguntas del proceso de registro es a través del correo registroce@minenergia.gov.co.

Así mismo, de manera atenta solicitamos se sirvan informar si la comunidad en mención cuenta actualmente con la instalación de sistemas de generación de energía, tales como paneles solares u otras tecnologías, indicando su estado de operación. Lo anterior, con el fin de verificar el nivel de avance de la iniciativa y orientar de manera adecuada el proceso correspondiente para su eventual registro dentro de las bases de datos del Ministerio.

Finalmente, el Ministerio de Minas y Energía reconoce y valora el interés de la academia en el desarrollo de proyectos de investigación orientados a la generación de energías limpias y al fortalecimiento de las comunidades en el marco de la transición energética justa.

El compromiso del Ministerio de Minas y Energía es avanzar de manera progresiva en la implementación de la estrategia, ampliando cada vez más el alcance y los beneficiarios. Confiamos en que el esfuerzo y la participación de su comunidad contribuirán a fortalecer esta transición energética justa y sostenible, generando impactos positivos en el territorio.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-014722

Elaboró: Valeria Isabel Diaz Bate
Revisó: Juan Carlos Agreda Botina, Jose Danilo Burbano Jaramillo
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

Radicado No.: 2-2026-015676
Fecha: 20-04-2026

Código validación comunicación: e8dda
Número de expediente: 2026000955E
Código de validación expediente: 0163f

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor
Head of Business Development
Head of Business Development
comercial@lucan.co
Bogotá, D.C.

Asunto: RADICADO 1-2026-010967

Reciba un cordial saludo por parte del Ministerio de Minas y Energía.

En atención a su comunicación, mediante la cual presenta una propuesta relacionada con el desarrollo de una plataforma de generación de energía flotante, nos permitimos expresarle nuestro agradecimiento por su interés y valioso aporte en la búsqueda de soluciones innovadoras que contribuyan al fortalecimiento del sector energético y a la transición hacia fuentes más sostenibles en el país.

Al respecto, le informamos que su propuesta será remitida a las áreas técnicas competentes dentro del Ministerio, con el fin de que sea analizada y evaluada en el marco de sus funciones y de las políticas públicas vigentes en materia energética.

Agradecemos nuevamente su iniciativa y lo invitamos a continuar participando activamente en el desarrollo de alternativas que promuevan el acceso, la eficiencia y la sostenibilidad energética en Colombia.

El compromiso del Ministerio de Minas y Energía es avanzar de manera progresiva en la implementación de la estrategia, ampliando cada vez más el alcance y los beneficiarios. Confiamos en que el esfuerzo y la participación de su comunidad contribuirán a fortalecer esta transición energética justa y sostenible, generando impactos positivos en el territorio.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-010967

Elaboró: Valeria Isabel Diaz Bate
Revisó: Juan Carlos Agreda Botina, Jose Danilo Burbano Jaramillo
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

Radicado No.: 2-2026-015690
Fecha: 20-04-2026

Código validación comunicación: 2202c
Número de expediente: 2026000970E
Código de validación expediente: ed228

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señora
Anonimo Anonimo
diana0317marcela1723@gmail.com
NA
Bogotá, D.C.

Asunto: RADICADO 1-2026-013275

En atención a la solicitud radicada, mediante la cual consulta sobre la posibilidad de que propiedades horizontales o conjuntos residenciales accedan a programas de instalación de paneles solares, así como los requisitos y el procedimiento para su postulación, el Ministerio de Minas y Energía se permite informar lo siguiente:

En el marco de la Transición Energética Justa, incorporada en el Plan Nacional de Desarrollo 2022–2026, el Gobierno Nacional ha dispuesto mecanismos para promover el uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovable (FNCER), particularmente mediante esquemas de autogeneración y generación distribuida.

En este contexto, se ha reglamentado el programa Colombia Solar, orientado a facilitar el acceso a soluciones solares fotovoltaicas para usuarios de estratos 1, 2 y 3, sustituyendo progresivamente subsidios tradicionales por esquemas de autogeneración.

Adicionalmente, mediante el Decreto 2236 de 2023, se promueve la conformación de Comunidades Energéticas, entendidas como esquemas asociativos en los que los usuarios pueden generar, consumir, almacenar y gestionar energía de manera colectiva.

Las propiedades horizontales, incluidos los conjuntos residenciales, sí pueden participar en este tipo de programas, principalmente a través de esquemas de autogeneración colectiva, para el abastecimiento de zonas comunes y la conformación de Comunidades Energéticas, en donde varios usuarios comparten la infraestructura de generación para su beneficio individual y colectivo.

Es importante precisar que, a la fecha, el acceso a este tipo de programas no se realiza mediante inscripción abierta permanente, sino a través de convocatorias o proyectos estructurados en articulación con entidades territoriales y actores del sector energético.

No obstante, para efectos de participación, se recomienda adelantar las siguientes acciones:

1. **Organización comunitaria.**

El conjunto residencial deberá contar con la aprobación de la asamblea de copropietarios para la implementación del proyecto, así como designar un representante o responsable del mismo.

2. **Definición del esquema de participación.**

Se deberá determinar si el proyecto se desarrollará bajo un esquema de autogeneración colectiva o como comunidad energética.

3. **Estructuración técnica del proyecto.**

Se requiere realizar un análisis preliminar que incluya:

- Caracterización del consumo energético
- Identificación de áreas disponibles para la instalación
- Evaluación de viabilidad técnica.

4. **Articulación institucional.**

Se recomienda gestionar el acompañamiento ante:

- La alcaldía municipal o distrital
- La empresa prestadora del servicio de energía
- Entidades aliadas del sector

Lo anterior, teniendo en cuenta que muchos proyectos se canalizan a través de iniciativas territoriales.

5. **Registro (cuando aplique).**

En caso de consolidarse como comunidad energética, deberá adelantarse el registro ante el Ministerio de Minas y Energía conforme a la regulación vigente.

Los requisitos pueden variar según la convocatoria específica; sin embargo, de manera general se contemplan:

- Pertenecer a estratos 1, 2 o 3
- Estar conectado al servicio público de energía eléctrica
- Contar con condiciones técnicas para la instalación
- Para propiedad horizontal:
- Acta de aprobación de la asamblea
- Documentación que acredite la representación legal
- Autorización para el uso de áreas comunes.

Para conocer información oficial, requisitos y avances del programa, puede consultar el siguiente enlace institucional del Ministerio:

https://www.minenergia.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias-index/gobierno-reglamenta-colombia-solar-hogares-de-estratos-1-2-y-3-podran-generar-su-propia-energia-y-reducir-subsidios/

Adicionalmente, se recomienda estar atento a convocatorias o implementaciones en su municipio o departamento, ya que la implementación del programa se realiza de manera progresiva en el territorio nacional, priorizando poblaciones vulnerables y proyectos que cuenten con organización comunitaria y viabilidad técnica.

Finalmente, el programa Colombia Solar representa un cambio estructural en la política energética del país, orientado a la democratización del acceso a la energía, la reducción de costos para los hogares y el fortalecimiento de la sostenibilidad ambiental, en línea con los objetivos del Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER) y la Transición Energética Justa.

El compromiso del Ministerio de Minas y Energía es avanzar de manera progresiva en la implementación de la estrategia, ampliando cada vez más el alcance y los beneficiarios. Confiamos en que el esfuerzo y la participación de su comunidad contribuirán a fortalecer esta transición energética justa y sostenible, generando impactos positivos en el territorio.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud, no sin antes reiterar la disposición del Ministerio de Minas y Energía para brindar orientación adicional en el marco de sus competencias.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-013275

Elaboró: Valeria Isabel Diaz Bate
Revisó: Juan Carlos Agreda Botina, Jose Danilo Burbano Jaramillo
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

Radicado No.: 2-2026-015731
Fecha: 20-04-2026

Código validación comunicación: 273e7
Número de expediente: 2026000970E
Código de validación expediente: ed228

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señora
Adriana Aragón
adriaragon10@gmail.com
Bogotá, D.C.

Asunto: RADICADO 1-2026-015855

En atención a su solicitud relacionada con la existencia de subsidios para la instalación de paneles solares en hogares, nos permitimos brindarle una orientación sobre las diferentes iniciativas y estrategias que ofrece nuestra entidad relacionada con Fuentes de Energía Renovable, queremos compartirle una explicación sencilla y detallada de cada una, las cuales se comparten a continuación:

En el marco de la política pública de Transición Energética Justa (TEJ) y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 1715 de 2014 (modificada por la Ley 2099 de 2021), el Gobierno nacional ha promovido el uso de fuentes no convencionales de energía renovable, así como esquemas de autogeneración a pequeña escala para usuarios residenciales.

Actualmente, el Ministerio de Minas y Energía se encuentra en la implementación de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas, estas comunidades están conformadas por los usuarios o potenciales usuarios de servicios energéticos para “generar, comercializar y/o usar eficientemente la energía a través del uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables (FNCER), combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.”, cuyo marco normativo se encuentra definido en el Decreto 2236 de 2023.

La primera convocatoria para formar parte de estas Comunidades Energéticas se surtió durante el mes de noviembre del año 2023 y esta primera fase estuvo activa hasta el día 17 de abril de 2024, en esta obtuvimos más de 18.000 postulaciones de personas naturales y jurídicas para formar parte de la estrategia de Comunidades Energéticas. Actualmente, el Ministerio de Minas y Energía está utilizando esta base de postulaciones para dar cumplimiento a los criterios de focalización y priorización establecidos en la Resolución 40509 de 2024 y el Decreto 2236 de 2023.

En efecto, hasta que el proceso anterior no culmine, no es posible recaudar nuevas postulaciones dentro de la estrategia nacional de Comunidades Energéticas, por tal razón, le invitamos a revisar periódicamente la página web del Ministerio de Minas y Energía: https://www.minenergia.gov.co/es/ y el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE) https://fenoge.gov.co/, donde se informarán las siguientes fases.

En desarrollo de esta política, el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40159 del 16 de marzo de 2026, mediante la cual se reglamenta el programa "Colombia Solar", estableciendo los lineamientos técnicos, operativos y financieros para su implementación en el territorio nacional.

Al respecto, es importante precisar que:

El programa Colombia Solar sí contempla la participación de hogares, específicamente usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional (SIN).

Esta estrategia busca transformar el esquema tradicional de subsidios de energía eléctrica, permitiendo que los hogares generen su propia energía mediante sistemas solares fotovoltaicos.

El enfoque del programa no corresponde a un subsidio directo individual como los existentes para vivienda o servicios públicos, sino a un modelo de sustitución progresiva del subsidio por soluciones de autogeneración, financiadas y gestionadas a través de esquemas definidos por el Gobierno nacional.

En ese sentido, actualmente, si existen mecanismos para que hogares accedan a soluciones solares, pero estos se implementan de manera focalizada, progresiva y territorial, priorizando población vulnerable, condiciones técnicas del inmueble y criterios de política pública.

La asignación de los sistemas no se realiza mediante convocatoria abierta permanente para cualquier ciudadano, sino a través de programas, proyectos o estrategias que el Gobierno estructura en articulación con entidades territoriales y operadores.

Para conocer información oficial, requisitos y avances del programa, puede consultar el siguiente enlace institucional del Ministerio:

https://www.minenergia.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias-index/gobierno-reglamenta-colombia-solar-hogares-de-estratos-1-2-y-3-podran-generar-su-propia-energia-y-reducir-subsidios/

Adicionalmente, se recomienda:

- Estar atento a convocatorias o implementaciones en su municipio o departamento.
- Verificar con su alcaldía, gobernación o empresa comercializadora de energía, ya que estos actores participan en la identificación de beneficiarios.
- Cumplir condiciones básicas como pertenecer a estratos 1, 2 o 3 y contar con condiciones técnicas adecuadas en la vivienda.

Finalmente, el programa Colombia Solar representa un cambio estructural en la política energética del país, orientado a la democratización del acceso a la energía, la reducción de costos para los hogares y el fortalecimiento de la sostenibilidad ambiental, en línea con los objetivos del Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER) y la Transición Energética Justa.

El compromiso del Ministerio de Minas y Energía es avanzar de manera progresiva en la implementación de la estrategia, ampliando cada vez más el alcance y los beneficiarios. Confiamos en que el esfuerzo y la participación de su comunidad contribuirán a fortalecer esta transición energética justa y sostenible, generando impactos positivos en el territorio.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-015855

Elaboró: Valeria Isabel Diaz Bate
Revisó: Luz Karina Bayona Diaz, Juan Carlos Agreda Botina, Jose Danilo Burbano Jaramillo
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

Radicado No.: 2-2026-016066
Fecha: 21-04-2026

Código validación comunicación: 7d44a
Número de expediente: 2026000970E
Código de validación expediente: ed228

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor
Ivan Alberto Gomez Ospina
fruturohumano@gmail.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Solicitud 1-2026-016911

En atención a la comunicación recibida, mediante la cual presenta la iniciativa denominada “Enerplox - Energías para Todos”, el Ministerio de Minas y Energía se permite manifestar lo siguiente:

En primer lugar, agradecemos el interés y la disposición de contribuir al desarrollo de soluciones orientadas al fortalecimiento del sector energético, particularmente aquellas enfocadas en la generación y almacenamiento de energía limpia, así como en la ampliación del acceso al servicio de energía en zonas urbanas y rurales.

El Ministerio reconoce la importancia de promover la innovación tecnológica y la diversificación de la matriz energética, en línea con los objetivos de transición energética, sostenibilidad y acceso universal al servicio de energía eléctrica que adelanta el Gobierno Nacional.

No obstante, es importante señalar que, en el marco de las competencias de esta cartera ministerial, la evaluación técnica, viabilidad, validación de eficiencia y posible implementación de tecnologías específicas requiere surtir procesos especializados que incluyan, entre otros aspectos, la revisión de información técnica detallada, estudios de respaldo, pilotos, cumplimiento normativo y articulación con entidades competentes del sector.

En ese sentido, su propuesta será trasladada a las dependencias técnicas correspondientes para su conocimiento y análisis preliminar, en el marco de sus funciones. Para avanzar en una eventual evaluación más detallada, se sugiere remitir información complementaria que incluya, entre otros:

- Descripción técnica detallada de la tecnología propuesta
- Soportes de validación, pruebas piloto o prototipos desarrollados
- Modelos de operación y sostenibilidad financiera
- Cumplimiento de normativa técnica y regulatoria aplicable
- Experiencias previas de implementación (si las hubiere)

Finalmente, reiteramos nuestro agradecimiento por compartir esta iniciativa y su interés en aportar al desarrollo energético del país.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
contacto@presidencia.gov.co - (contacto@presidencia.gov.co) - BOGOTÁ - D.C.

Radicado Padre: 1-2026-016911

Elaboró: Valeria Isabel Diaz Bate
Revisó: Juan Carlos Agreda Botina, Jose Danilo Burbano Jaramillo
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

Radicado No.: 2-2026-016094
Fecha: 21-04-2026

Código validación comunicación: 97176
Número de expediente: 2026000970E
Código de validación expediente: ed228

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor
Jorge Clavijo
jorgeclavijo06@hotmail.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a la Solicitud 1-2026-014863

En atención a su solicitud relacionada la instalación de paneles solares en hogares estrato 1 y 3, nos permitimos brindarle una orientación sobre las diferentes iniciativas y estrategias que ofrece nuestra entidad relacionada con Fuentes de Energía Renovable, queremos compartirle una explicación sencilla y detallada de cada una, las cuales se comparten a continuación:

En el marco de la política pública de Transición Energética Justa (TEJ) y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 1715 de 2014 (modificada por la Ley 2099 de 2021), el Gobierno nacional ha promovido el uso de fuentes no convencionales de energía renovable, así como esquemas de autogeneración a pequeña escala para usuarios residenciales.

Actualmente, el Ministerio de Minas y Energía se encuentra en la implementación de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas, estas comunidades están conformadas por los usuarios o potenciales usuarios de servicios energéticos para “generar, comercializar y/o usar eficientemente la energía a través del uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables (FNCER), combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.”, cuyo marco normativo se encuentra definido en el Decreto 2236 de 2023.

La primera convocatoria para formar parte de estas Comunidades Energéticas se surtió durante el mes de noviembre del año 2023 y esta primera fase estuvo activa hasta el día 17 de abril de 2024, en esta obtuvimos más de 18.000 postulaciones de personas naturales y jurídicas para formar parte de la estrategia de Comunidades Energéticas. Actualmente, el Ministerio de Minas y Energía está utilizando esta base de postulaciones para dar cumplimiento a los criterios de focalización y priorización establecidos en la Resolución 40509 de 2024 y el Decreto 2236 de 2023.

En efecto, hasta que el proceso anterior no culmine, no es posible recaudar nuevas postulaciones dentro de la estrategia nacional de Comunidades Energéticas, por tal razón, le invitamos a revisar periódicamente la página web del Ministerio de Minas y Energía: https://www.minenergia.gov.co/es/ y el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE) https://fenoge.gov.co/, donde se informarán las siguientes fases.

En desarrollo de esta política, el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40159 del 16 de marzo de 2026, mediante la cual se reglamenta el

programa “Colombia Solar”, estableciendo los lineamientos técnicos, operativos y financieros para su implementación en el territorio nacional.

Al respecto, es importante precisar que:

El programa Colombia Solar sí contempla la participación de hogares, específicamente usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional (SIN).

Esta estrategia busca transformar el esquema tradicional de subsidios de energía eléctrica, permitiendo que los hogares generen su propia energía mediante sistemas solares fotovoltaicos.

El enfoque del programa no corresponde a un subsidio directo individual como los existentes para vivienda o servicios públicos, sino a un modelo de sustitución progresiva del subsidio por soluciones de autogeneración, financiadas y gestionadas a través de esquemas definidos por el Gobierno nacional.

En ese sentido, actualmente, si existen mecanismos para que hogares accedan a soluciones solares, pero estos se implementan de manera focalizada, progresiva y territorial, priorizando población vulnerable, condiciones técnicas del inmueble y criterios de política pública.

La asignación de los sistemas no se realiza mediante convocatoria abierta permanente para cualquier ciudadano, sino a través de programas, proyectos o estrategias que el Gobierno estructura en articulación con entidades territoriales y operadores.

Para conocer información oficial, requisitos y avances del programa, puede consultar el siguiente enlace institucional del Ministerio:

https://www.minenergia.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias-index/gobierno-reglamenta-colombia-solar-hogares-de-estratos-1-2-y-3-podran-generar-su-propia-energia-y-reducir-subsidios/

Adicionalmente, se recomienda:

- Estar atento a convocatorias o implementaciones en su municipio o departamento.
- Verificar con su alcaldía, gobernación o empresa comercializadora de energía, ya que estos actores participan en la identificación de beneficiarios.
- Cumplir condiciones básicas como pertenecer a estratos 1, 2 o 3 y contar con condiciones técnicas adecuadas en la vivienda.

Finalmente, el programa Colombia Solar representa un cambio estructural en la política energética del país, orientado a la democratización del acceso a la energía, la reducción de costos para los hogares y el fortalecimiento de la sostenibilidad ambiental, en línea con los objetivos del Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER) y la Transición Energética Justa.

El compromiso del Ministerio de Minas y Energía es avanzar de manera progresiva en la implementación de la estrategia, ampliando cada vez más el alcance y los beneficiarios. Confiamos en que el esfuerzo y la participación de su comunidad contribuirán a fortalecer esta transición energética justa y sostenible, generando impactos positivos en el territorio.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-014863

Elaboró: Valeria Isabel Diaz Bate
Revisó: Juan Carlos Agreda Botina, Jose Danilo Burbano Jaramillo
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

Radicado No.: 2-2026-016286
Fecha: 22-04-2026

Código validación comunicación: 98b50
Número de expediente: 2026000970E
Código de validación expediente: ed228

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señora
ISELA YANNETH MENDEZ HERNANDEZ
asende1900@hotmail.com
Bogotá, D.C.

Asunto: 1-2026-016240

En atención a su solicitud, mediante la cual requiere información sobre la implementación de programas de paneles solares para viviendas de estratos 1, 2 y 3 en la ciudad de Barranquilla, así como los mecanismos para acceder a dichos beneficios, nos permitimos informarle lo siguiente:

En el marco de la política pública de Transición Energética Justa (TEJ) y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 1715 de 2014 (modificada por la Ley 2099 de 2021), el Gobierno nacional ha promovido el uso de fuentes no convencionales de energía renovable, así como esquemas de autogeneración a pequeña escala para usuarios residenciales.

Actualmente, el Ministerio de Minas y Energía se encuentra en la implementación de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas, estas comunidades están conformadas por los usuarios o potenciales usuarios de servicios energéticos para “generar, comercializar y/o usar eficientemente la energía a través del uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables (FNCER), combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.”, cuyo marco normativo se encuentra definido en el Decreto 2236 de 2023.

La primera convocatoria para formar parte de estas Comunidades Energéticas se surtió durante el mes de noviembre del año 2023 y esta primera fase estuvo activa hasta el día 17 de abril de 2024, en esta obtuvimos más de 18.000 postulaciones de personas naturales y jurídicas para formar parte de la estrategia de Comunidades Energéticas. Actualmente, el Ministerio de Minas y

Energía está utilizando esta base de postulaciones para dar cumplimiento a los criterios de focalización y priorización establecidos en la Resolución 40509 de 2024 y el Decreto 2236 de 2023, en efecto, hasta que el proceso anterior no culmine, no es posible recaudar nuevas postulaciones dentro de la estrategia nacional de Comunidades Energéticas.

En desarrollo de esta política, el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40159 del 16 de marzo de 2026, mediante la cual se reglamenta el programa "Colombia Solar", estableciendo los lineamientos técnicos, operativos y financieros para su implementación en el territorio nacional.

Al respecto, es importante precisar que, el programa Colombia Solar sí contempla la participación de hogares, específicamente usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional (SIN).

Sobre la implementación del programa de paneles solares, el Ministerio de Minas y Energía, en el marco de la transición energética y la promoción de fuentes no convencionales de energía renovable, viene estructurando y ejecutando diferentes programas orientados a ampliar el acceso a soluciones energéticas sostenibles en el país.

No obstante, la implementación de proyectos específicos de paneles solares en zonas urbanas, como Barranquilla, depende de la articulación con entidades territoriales, empresas de servicios públicos y programas vigentes del Gobierno Nacional.

Sobre los mecanismos de postulación, los programas de acceso a soluciones solares pueden canalizarse a través de diferentes mecanismos, entre ellos:

- Convocatorias públicas del Gobierno Nacional o entidades adscritas.
- Programas liderados por alcaldías o gobernaciones en articulación con el Ministerio.
- Iniciativas de empresas de servicios públicos o esquemas de autogeneración a pequeña escala.

Le recomendamos estar atento a los canales oficiales del Ministerio de Minas y Energía, así como de la Alcaldía de Barranquilla y la Gobernación del Atlántico, donde se publican las convocatorias, requisitos y procedimientos de inscripción cuando estos programas se encuentran disponibles, para conocer

información oficial, puede consultar el siguiente enlace institucional del Ministerio:

https://www.minenergia.gov.co/es/sala-de-prensa/noticias-index/gobierno-reglamenta-colombia-solar-hogares-de-estratos-1-2-y-3-podran-generar-su-propia-energia-y-reducir-subsidios/

Finalmente, ponemos en conocimiento la línea de financiación del Fondo Nacional del Ahorro (FNA) para Créditos para mejoramiento de vivienda con soluciones solares

- Línea de crédito entre $10 y $20 millones para financiar sistemas solares.
- Tasa desde el 10% efectivo anual, según el perfil crediticio del solicitante.
- Aplica para hogares de estratos 1, 2 y 3.

El compromiso del Ministerio de Minas y Energía es avanzar de manera progresiva en la implementación de la estrategia, ampliando cada vez más el alcance y los beneficiarios. Confiamos en que el esfuerzo y la participación de su comunidad contribuirán a fortalecer esta transición energética justa y sostenible, generando impactos positivos en el territorio.
Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado No.: 2-2026-016286
Fecha: 22-04-2026

Radicado Padre: 1-2026-016240

Elaboró: Valeria Isabel Diaz Bate
Revisó: Juan Carlos Agreda Botina, Jose Danilo Burbano Jaramillo
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

Radicado No.: 2-2026-016343
Fecha: 22-04-2026

Código validación comunicación: 578c7
Número de expediente: 2026000970E
Código de validación expediente: ed228

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señores
Unidad de Planeación Minero Energética - UPME
respuestasupme@upme.gov.co
AC 26 # 69 D - 91 TO 1 - P 9
Bogotá, D.C.

Asunto: RADICADO 1-2026-011007

En el marco de las funciones y competencias otorgadas al Ministerio de Minas y Energía mediante el Decreto No. 381 de 2012, y conforme a lo dispuesto en la Ley 5 de 1992, nos permitimos dar respuesta a su solicitud en relación con aquellos aspectos que son de competencia de esta entidad.

En atención a su requerimiento de información sobre comunidades energéticas postuladas y seleccionadas, las acciones desarrolladas en el marco del Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER), así como los proyectos y programas de energía eléctrica financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN), del Sistema General de Regalías (SGR) y otras fuentes de financiación, además de los escenarios alternativos asociados a la Transición Energética Justa (TEJ) para la democratización del acceso a la energía en los municipios que conforman el distrito minero “Piedemonte y Cordillera Nariñense, Abades”, en el departamento de Nariño, nos permitimos informar lo siguiente:

Una vez realizada la verificación en las bases de datos institucionales y en los sistemas de información de este Ministerio, se evidenció que el listado de comunidades energéticas postuladas en los municipios de La Llanada, Los Andes, Mallama, Samaniego y Santacruz, junto con su respectivo estado de avance, se encuentra disponible para consulta a través del siguiente enlace:

https://minenergiacol-my.sharepoint.com/:x:/g/personal/dldiaz_minenergia_gov_co/IQCFLjsjMQUDTYYvaMHijcG5AZj0R2gmJGqasOLnbNht-rM?e=R3eEo8.

De igual manera, una vez revisadas las bases de datos correspondientes a los proyectos que han sido presentados al sector con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, específicamente en las fuentes de Incentivo a la Producción, Asignación para la Paz e Inversión Regional del 40%, no se identificaron proyectos en estructuración y/o aprobación en los municipios anteriormente mencionados.

Por otra parte, el Ministerio de Minas y Energía, en su calidad de líder del Plan Nacional de Electrificación Rural – PNER 2017-2031, adelanta acciones

orientadas a reducir la brecha energética y ampliar la cobertura, mejorar la calidad y garantizar la sostenibilidad del servicio de energía eléctrica en zonas rurales y rurales dispersas, mediante la implementación de soluciones energéticas acordes con las necesidades del territorio.

En este sentido, las acciones y proyectos orientados a la ampliación de la cobertura eléctrica y la transición energética en el territorio se soportan en diversas fuentes de financiación, entre las que se destacan los recursos del Presupuesto General de la Nación (PGN), el Sistema General de Regalías (SGR), así como los recursos de los fondos de apoyo a la energización administrados por el Ministerio, tales como el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas Rurales Interconectadas (FAER), el Fondo de Apoyo Financiero para la Energización de las Zonas No Interconectadas (FAZNI), el Programa de Normalización de Redes Eléctricas (PRONE), y los recursos del mecanismo de Obras por Impuestos (OXI).

La implementación de proyectos derivados del PNER desde el año 2017 a la fecha ha sido priorizada en municipios con mayores necesidades de electrificación rural. En consecuencia, a continuación, se relacionan los proyectos implementados y en ejecución en los municipios que integran el Distrito Minero Especial Abades, Piedemonte y Cordillera Nariñense, los cuales contribuyen al cierre de brechas en el acceso al servicio público de energía eléctrica y al avance de la transición energética justa, en cumplimiento de las disposiciones de la Reforma Rural Integral (RRI) del Acuerdo de Paz.

- **Proyectos con usuarios conectados:**

SECTOR AÑO	NOMBRE DEL PROYECTO	FUENTE FINANACIACIÓN	MUNICIPIO	USUARIOS TOTALES	VALOR CONTRATO	EJECUTOR	ESTADO
MINAS Y ENERGÍA 2016	AMPLIACIÓN DE COBERTURA EN LAS ZONAS RURALES DEL MUNICIPIO DE LA LLANADA	IPSE	LA LLANADA	84	$ 1.626.694.348	DISPAC S.A. E.S.P.	FINALIZADO
MINAS Y ENERGÍA 2017	CONSTRUCCION DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LAS VEREDAS LA CUCHILLA, TRONQUIZA, LA VERDE, EL SALTO, EL COPAL, EL PALMAR, LA MONTUFAR, LA PALOMA, LA SERGIA, SAN JUAN Y SAN DIEGO DEL MUNICIPIO DE SAMANIEGO EN EL DEPARTAMENTO DE NARIÑO	FAER	SAMANIEGO	208	$ 4.455.287.802	CEDENAR S.A. E.S.P.	FINALIZADO
MINAS Y ENERGÍA 2023	AMPLIAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN CONDICIONES DE CALIDAD Y CONFIABILIDAD, EN LAS ZONAS RURALES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL – SIN, UBICADAS EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DEL OPERADOR DE RED, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LOS CORREGIMIENTOS DE BETANIA, BUENA VISTA, EL DECIO Y LA MONTAÑITA EN EL MUNICIPIO DE SAMANIEGO - DEPARTAMENTO DE NARIÑO.	FAER	SAMANIEGO	226	$ 8.817.916.547	CENTRALES ELECTRICAS DE NARIÑO	FINALIZADO

- **Proyectos en ejecución:**

SECTOR AÑO	PROYECTO	FONDO	MUNICIPIO	USUARIOS TOTAL EJECUCION	VALOR	EJECUTOR	ESTADO
MINAS Y ENERGÍA 2023	AMPLIAR Y PRESTAR EL SERVICIO DE ENERGÍA ELÉCTRICA, EN CONDICIONES DE CALIDAD Y CONFIABILIDAD, EN LAS ZONAS RURALES DEL SISTEMA INTERCONECTADO NACIONAL – SIN, UBICADAS EN EL MERCADO DE COMERCIALIZACIÓN DEL OPERADOR DE RED, MEDIANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE REDES DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA PARA LOS CORREGIMIENTOS DE ARRAYAN, BALALAICA, CHAGUEZ, EL SANDE, GUACHAVEZ, MANCHAG Y SANTA ROSA EN EL MUNICIPIO DE SANTACRUZ - DEPARTAMENTO DE NARIÑO"	FAER	SANTACRUZ	148	$ 4.919.288.090	CEDENAR S.A. E.S.P.	EN EJECUCIÓN
MINAS Y ENERGÍA 2024	CONSTRUCCIÓN DE PROYECTO PARA DAR SOLUCIÓN ENERGÉTICA SOSTENIBLE A COMUNIDADES EN LA ZONA RURAL DEL MUNICIPIO DE MALLAMA.	OXI	MALLAMA	48	$ 1.976.320.610	ECOPETROL	EN PROCESO DE CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA

La electrificación rural a través del Plan Nacional de Electrificación Rural, constituye un componente estratégico para el cierre de brechas energética en la ruralidad colombiana y en territorios históricamente excluidos.

Finalmente, la información suministrada se pone a disposición como insumo para la planificación minero-energética en los municipios que integran el distrito minero referido, reiterando el compromiso institucional con el desarrollo energético sostenible, incluyente y territorialmente equitativo.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-011007

Elaboró: Valeria Isabel Diaz Bate
Revisó: Juan Carlos Agreda Botina, Juan Sebastián Torres Roa, Jose Danilo Burbano Jaramillo, Martha Stephanny Barreto Mantilla
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

Radicado No.: 2-2026-016468
Fecha: 22-04-2026

Código validación comunicación: effed
Número de expediente: 2026000970E
Código de validación expediente: ed228

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor
Gustavo Rocha
Junta de Acción Comunal Vereda Jabalcón
centropobladojabalcon@gmail.com
Bogotá, D.C.

Asunto: 1-2026-015720

El Ministerio de Minas y Energía - MME se encuentra en el proceso de implementación de la estrategia Nacional Comunidades Energéticas, estas comunidades están conformadas por los usuarios o potenciales usuarios del servicio público de energía para "generar, comercializar y/o usar eficientemente la energía a través del uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables (FNCER), combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.", cuyo marco normativo se encuentra definido en el Decreto 2236 de 2023.

La convocatoria para formar parte de estas Comunidades Energéticas se surtió durante el mes de noviembre del año 2023 y esta primera fase estuvo vigente hasta el día 17 de abril de 2024, en esta, se obtuvieron más de 18.000 postulaciones de personas naturales y jurídicas para formar parte de la estrategia, y ser potenciales sujetos de la "implementación de recursos públicos para el financiamiento de inversión, operación y mantenimiento de infraestructura, con base en los criterios de focalización que defina el Ministerio de Minas y Energía. La infraestructura que se desarrolle con recursos públicos podrá cederse a título gratuito a las Comunidades Energéticas, en las condiciones que defina el Ministerio de Minas y Energía, en coordinación con las entidades competentes" artículo 5 del Decreto 2236 de 2023.

Es importante precisar que esta convocatoria tuvo como finalidad la identificación y caracterización inicial de comunidades y actores interesados en ser parte de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas.

Posteriormente, se llevó a cabo el proceso de focalización y priorización de las comunidades postuladas, aplicando los criterios establecidos en la Resolución 40509 del 21 de noviembre de 2024 expedida por el Ministerio de Minas y Energía. Entre dichos criterios se incluyeron pobreza multidimensional, pobreza energética, la pertenencia a municipios PDET y ZOMAC, entre otros, los cuales tenían como propósito identificar aquellas comunidades en las que el beneficio tendría un impacto más significativo.

El proceso de focalización permitió identificar el universo de comunidades potencialmente beneficiarias, de acuerdo con el puntaje obtenido tras la validación de los criterios establecidos, los cuales incluían variables poblacionales y territoriales. Por su parte, la priorización definió el orden de elegibilidad para evaluar particularmente a cada comunidad desde los aspectos técnicos y sociales.

Cabe resaltar que tanto la focalización como la priorización se realizaron con base en información secundaria, obtenida a partir del diligenciamiento de los dos formularios de postulación que estuvieron disponibles en la página web del Ministerio de Minas y Energía. Mediante la Circular 40022 de 2024, el Ministerio de Minas y Energía dio cierre al proceso de postulación el 17 de abril de 2024, con el fin de dar inicio, a partir del 27 de mayo de 2024, a los procesos de focalización y priorización de las comunidades que hubieran completado en su totalidad el diligenciamiento de los dos formularios.

Así las cosas, el pasado 7 de noviembre de 2025 se llevó a cabo un Comité Administrador para Comunidades Energética - CAPCE, en el cual se evaluó aspectos presupuestales, técnicos, sociales, entre otros para determinar su respectiva factibilidad. En lo que respecta a los aspectos técnicos, se resalta que ninguno de los proyectos actualmente programados para ejecución, ni aquellos en curso dentro de la estrategia, contempla la Comunidad de La junta de acción comunal del centro poblado vereda jabalcón, ubicada en el municipio de Saldaña, departamento del Tolima.

No obstante, este Ministerio continúa adelantando esfuerzos técnicos para identificar alternativas que permitan implementar soluciones energéticas en beneficio de su comunidad.

El compromiso del Ministerio de Minas y Energía es avanzar de manera progresiva en la implementación de la estrategia, ampliando cada vez más el alcance y los beneficiarios. Confiamos en que el esfuerzo y la participación de su comunidad contribuirán a fortalecer esta transición energética justa y sostenible, generando impactos positivos en el territorio.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-015720

Elaboró: Valeria Isabel Diaz Bate
Revisó: Jose Danilo Burbano Jaramillo, Juan Carlos Agreda Botina
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

Radicado No.: 2-2026-017756
Fecha: 27-04-2026

Código validación comunicación: 91b9a
Número de expediente: 2026000970E
Código de validación expediente: ed228

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor
JUNTA DE ACCION COMUNAL VEREDA TRES ESQUINAS
arnolmotos@hotmail.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Radicado MME No. 1-2026-014703

En atención a la comunicación identificada con el Radicado MME No. 1-2026-014703, nos permitimos dar la siguiente respuesta:

El Ministerio de Minas y Energía - MME se encuentra en el proceso de implementación de la estrategia Nacional Comunidades Energéticas, estas comunidades están conformadas por los usuarios o potenciales usuarios del servicio público de energía para “generar, comercializar y/o usar eficientemente la energía a través del uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables (FNCER), combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.”, cuyo marco normativo se encuentra definido en el Decreto 2236 de 2023.

La convocatoria para formar parte de estas Comunidades Energéticas se surtió durante el mes de noviembre del año 2023 y esta primera fase estuvo vigente hasta el día 17 de abril de 2024, en esta, se obtuvieron más de 18.000 postulaciones de personas naturales y jurídicas para formar parte de la estrategia, y ser potenciales sujetos de la “implementación de recursos públicos para el financiamiento de inversión, operación y mantenimiento de infraestructura, con base en los criterios de focalización que defina el Ministerio de Minas y Energía. La infraestructura que se desarrolle con recursos públicos podrá cederse a título gratuito a las Comunidades

Energéticas, en las condiciones que defina el Ministerio de Minas y Energía, en coordinación con las entidades competentes" artículo 5 del Decreto 2236 de 2023.

Es importante precisar que esta convocatoria tuvo como finalidad la identificación y caracterización inicial de comunidades y actores interesados en ser parte de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas.

Posteriormente, se llevó a cabo el proceso de focalización y priorización de las comunidades postuladas, aplicando los criterios establecidos en la Resolución 40509 del 21 de noviembre de 2024 expedida por el Ministerio de Minas y Energía. Entre dichos criterios se incluyeron pobreza multidimensional, pobreza energética, la pertenencia a municipios PDET y ZOMAC, entre otros, los cuales tenían como propósito identificar aquellas comunidades en las que el beneficio tendría un impacto más significativo.

El proceso de focalización permitió identificar el universo de comunidades potencialmente beneficiarias, de acuerdo con el puntaje obtenido tras la validación de los criterios establecidos, los cuales incluían variables poblacionales y territoriales. Por su parte, la priorización definió el orden de elegibilidad para evaluar particularmente a cada comunidad desde los aspectos técnicos y sociales.

Cabe resaltar que tanto la focalización como la priorización se realizaron con base en información secundaria, obtenida a partir del diligenciamiento de los dos formularios de postulación que estuvieron disponibles en la página web del Ministerio de Minas y Energía. Mediante la Circular 40022 de 2024, el Ministerio de Minas y Energía dio cierre al proceso de postulación el 17 de abril de 2024, con el fin de dar inicio, a partir del 27 de mayo de 2024, a los procesos de focalización y priorización de las comunidades que hubieran completado en su totalidad el diligenciamiento de los dos formularios.

Así las cosas, el pasado 7 de noviembre de 2025 se llevó a cabo un Comité Administrador para Comunidades Energética - CAPCE, en el cual se evaluó aspectos presupuestales, técnicos, sociales, entre otros para determinar su respectiva factibilidad. En lo que respecta a los aspectos técnicos, se resalta que ninguno de los proyectos actualmente programados para ejecución, ni aquellos en curso dentro de la estrategia, contempla la Comunidad de la

Junta de Acción Comunal de la vereda Tres Esquinas, ubicada en el municipio de Gigante, departamento de Huila. El estatus actual es Postulada.

No obstante, este Ministerio continúa adelantando esfuerzos técnicos para identificar alternativas que permitan implementar soluciones energéticas en beneficio de su comunidad.

El compromiso del Ministerio de Minas y Energía es avanzar de manera progresiva en la implementación de la estrategia, ampliando cada vez más el alcance y los beneficiarios. Confiamos en que el esfuerzo y la participación de su comunidad contribuirán a fortalecer esta transición energética justa y sostenible, generando impactos positivos en el territorio.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-014703

Elaboró: Valeria Isabel Diaz Bate
Revisó: Jose Danilo Burbano Jaramillo, Juan Carlos Agreda Botina
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

Radicado No.: 2-2026-018049
Fecha: 28-04-2026

Código validación comunicación: ee66b
Número de expediente: 2026000970E
Código de validación expediente: ed228

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor
Carlos Alberto Moreno
morenocarlos7860@gmail.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Solicitud 1-2026-013815

En atención a su solicitud relacionada con ayuda para el beneficio de energía solar, nos permitimos brindarle una orientación sobre las diferentes iniciativas y estrategias que ofrece nuestra entidad relacionada con Fuentes de Energía Renovable, queremos compartirle una explicación sencilla y detallada de cada una, las cuales se comparten a continuación:

En el marco de la política pública de Transición Energética Justa (TEJ) y de conformidad con los lineamientos establecidos en la Ley 1715 de 2014 (modificada por la Ley 2099 de 2021), el Gobierno nacional ha promovido el uso de fuentes no convencionales de energía renovable, así como esquemas de autogeneración a pequeña escala para usuarios residenciales.

Actualmente, el Ministerio de Minas y Energía se encuentra en la implementación de la Estrategia Nacional de Comunidades Energéticas, estas comunidades están conformadas por los usuarios o potenciales usuarios de servicios energéticos para “generar, comercializar y/o usar eficientemente la energía a través del uso de Fuentes No Convencionales de Energía Renovables (FNCER), combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos.”, cuyo marco normativo se encuentra definido en el Decreto 2236 de 2023.

La primera convocatoria para formar parte de estas Comunidades Energéticas se surtió durante el mes de noviembre del año 2023 y esta primera fase estuvo activa hasta el día 17 de abril de 2024, en esta obtuvimos más de 18.000 postulaciones de personas naturales y jurídicas para formar parte de la estrategia de Comunidades Energéticas. Actualmente, el Ministerio de Minas y Energía está utilizando esta base de postulaciones para dar cumplimiento a los criterios de focalización y priorización establecidos en la Resolución 40509 de 2024 y el Decreto 2236 de 2023.

En efecto, hasta que el proceso anterior no culmine, no es posible recaudar nuevas postulaciones dentro de la estrategia nacional de Comunidades Energéticas, por tal razón, le invitamos a revisar periódicamente la página web del Ministerio de Minas y Energía: https://www.minenergia.gov.co/es/ y el Fondo de Energías No Convencionales y Gestión Eficiente de la Energía (FENOGE) https://fenoge.gov.co/, donde se informarán las siguientes fases.

En desarrollo de esta política, el Ministerio de Minas y Energía expidió la Resolución 40159 del 16 de marzo de 2026, mediante la cual se reglamenta el programa “Colombia Solar”, estableciendo los lineamientos técnicos, operativos y financieros para su implementación en el territorio nacional.

Al respecto, es importante precisar que el programa Colombia Solar contempla la participación de hogares, específicamente usuarios residenciales de los estratos 1, 2 y 3 del Sistema Interconectado Nacional (SIN). Esta estrategia busca transformar el esquema tradicional de subsidios de energía eléctrica, permitiendo que los hogares generen su propia energía mediante sistemas solares fotovoltaicos.

El enfoque del programa no corresponde a un subsidio directo individual como los existentes para vivienda o servicios públicos, sino a un modelo de sustitución progresiva del subsidio por soluciones de autogeneración, financiadas y gestionadas a través de esquemas definidos por el Gobierno nacional.

En ese sentido, actualmente, si existen mecanismos para que hogares accedan a soluciones solares, pero estos se implementan de manera focalizada, progresiva y territorial, priorizando población vulnerable, condiciones técnicas del inmueble y criterios de política pública.

La asignación de los sistemas no se realiza mediante convocatoria abierta permanente para cualquier ciudadano, sino a través de programas, proyectos o estrategias que el Gobierno estructura en articulación con entidades territoriales y operadores.

Adicionalmente, se recomienda:

- Estar atento a convocatorias o implementaciones en su municipio o departamento.
- Verificar con su alcaldía, gobernación o empresa comercializadora de energía, ya que estos actores participan en la identificación de beneficiarios.
- Cumplir condiciones básicas como pertenecer a estratos 1, 2 o 3 y contar con condiciones técnicas adecuadas en la vivienda.

Finalmente, ponemos en conocimiento la línea de financiación del Fondo Nacional del Ahorro (FNA) para Créditos para mejoramiento de vivienda con soluciones solares

- Línea de crédito entre $10 y $20 millones para financiar sistemas solares.

- Tasa desde el 10% efectivo anual, según el perfil crediticio del solicitante.

- Aplica para hogares de estratos 1, 2 y 3.

El programa Colombia Solar representa un cambio estructural en la política energética del país, orientado a la democratización del acceso a la energía, la reducción de costos para los hogares y el fortalecimiento de la sostenibilidad ambiental, en línea con los objetivos del Plan Nacional de Electrificación Rural (PNER) y la Transición Energética Justa.

El compromiso del Ministerio de Minas y Energía es avanzar de manera progresiva en la implementación de la estrategia, ampliando cada vez más el alcance y los beneficiarios. Confiamos en que el esfuerzo y la participación de

su comunidad contribuirán a fortalecer esta transición energética justa y sostenible, generando impactos positivos en el territorio.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-013815

Elaboró: Valeria Isabel Diaz Bate
Revisó: Juan Carlos Agreda Botina, Jose Danilo Burbano Jaramillo
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

Radicado No.: 2-2026-018054
Fecha: 28-04-2026

Código validación comunicación: 385f6
Número de expediente: 2026000970E
Código de validación expediente: ed228

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señora
Rosmy Lisardo Rojas Luna
anucnal@yahoo.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Solicitud 1-2026-013566

En atención a su comunicación radicada bajo el número MME 1-2026-007739, mediante la cual manifiesta: “MANDATO NACIONAL POR LA SOBERANÍA HÍDRICA DEL SINÚ: Denuncia por Violación de DD.HH., Solicitud de Reparación Colectiva y Democratización de la Propiedad de URRÁ S.A. E.S.P.”, nos permitimos informarle lo siguiente:

Una vez revisado el contenido de su solicitud, se evidenció que el Ministerio de Minas y Energía no es la entidad competente para atender de fondo los asuntos planteados. En consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por la Ley 1755 de 2015 (“Funcionario sin competencia”), se realizó el traslado de su petición a la entidad URRÁ S.A. E.S.P. – Empresa de Servicios Correspondencia@urrasa.com.co , por considerarse que los temas expuestos son de su competencia.

En tal sentido, dicha entidad será la encargada de dar respuesta integral a su solicitud. Para efectos de notificación, se ha solicitado que la respuesta le sea comunicada directamente a los correos electrónicos: anucordoba0233@hotmail.com y anucnal@yahoo.com, con copia a este Ministerio.

Finalmente, reiteramos que el Ministerio de Minas y Energía continuará comprometido con la formulación y adopción de políticas orientadas al aprovechamiento sostenible de los recursos minero-energéticos, en beneficio del desarrollo económico y social del país.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-013566

Elaboró: Valeria Isabel Diaz Bate
Revisó: Juan Carlos Agreda Botina, Jose Danilo Burbano Jaramillo
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

Radicado No.: 2-2026-018202
Fecha: 29-04-2026

Código validación comunicación: cf596
Número de expediente: 2026000970E
Código de validación expediente: ed228

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señora
Martha Libia Castaño Tovar
Gerente General
CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.
chec@chec.com.co
Manizales, Caldas

Asunto: Respuesta solicitud 1-2026-018948

Mediante escrito con radicado MME 1-2026-018948, remitido por COMUNIDAD KEMBERDE, en donde manifiesta: "(...) *Gestionar ante CHEC – Grupo EPM la pronta instalación del servicio de energía eléctrica y alumbrado público en la comunidad Kemberde, con el fin de mejorar las condiciones de vida de las familias que llevan más de 15 años sin acceso a este servicio esencial.* (...)"

Por lo anterior, nos permitimos informar que teniendo en cuenta que el Ministerio de Minas y Energía no es la entidad competente para atender la solicitud realizada por el peticionario y en virtud a lo estipulado en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por la Ley 1755 de 2015, "FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA", de manera respetuosa se da traslado de la petición relacionada a la entidad CHEC (Central Hidroeléctrica de Caldas) Grupo EPM para su conocimiento y respuesta integral de la petición de referencia, al considerar que son competencia de dicha Entidad.

La respuesta por favor comunicarla directamente a los canales notificación del peticionario kemberde1982@gmail.com y realizar copia de esta a este Ministerio.

El compromiso por parte del Ministerio de Minas y Energía es continuar con la formulación y adopción de políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir con el desarrollo económico y social del país.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas

Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Kemberde Comunidad - (kemberde1982@gmail.com) - PUEBLO RICO - RISARALDA

Radicado Padre: 1-2026-018948

Elaboró: Valeria Isabel Diaz Bate
Revisó: Juan Carlos Agreda Botina, Jose Danilo Burbano Jaramillo
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

Radicado No.: 2-2026-018329
Fecha: 30-04-2026

Código validación comunicación: e7e56
Número de expediente: 2026000970E
Código de validación expediente: ed228

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señores
Unidad de Planeación Minero Energética - UPME
Unidad de Planeación Minero Energética - UPME
notificaciones@upme.gov.co
Calle 26 No. 69 D - 9. Torre 1, Oficina 901
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición 1-2026-015286

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de información relacionada con la posible existencia de planes, programas y/o proyectos en ejecución o proyectados que se superpongan con el área de estudio del Proyecto Parque de Generación Fotovoltaico El Tropezón 9,9 MW, ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín de los Llanos, departamento del Meta, nos permitimos informar lo siguiente:

Por lo anterior, nos permitimos informar que teniendo en cuenta que el Ministerio de Minas y Energía no es la entidad competente para atender la solicitud realizada por el peticionario y en virtud a lo estipulado en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por la Ley 1755 de 2015, “FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA”, de manera respetuosa se da traslado de la petición relacionada a las siguientes entidades La Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), La Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y La Agencia Nacional de Minería (ANM) para su conocimiento y respuesta integral de la petición de referencia, al considerar que son competencia de dicha Entidad.

La respuesta por favor comunicarla directamente a los canales notificación del peticionario l.aldana@lilanenergy.com y realizar copia de esta a este Ministerio.
El compromiso por parte del Ministerio de Minas y Energía es continuar con la formulación y adopción de políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir con el desarrollo económico y social del país.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Parque Solar Colombia Iv S.a.s. – E.s.p. - (l.aldana@lilanenergy.com) - BOGOTÁ - D.C.

Radicado Padre: 1-2026-015286

Elaboró: Valeria Isabel Diaz Bate
Revisó: Juan Carlos Agreda Botina, Jose Danilo Burbano Jaramillo
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

Radicado No.: 2-2026-018329
Fecha: 30-04-2026

Código validación comunicación: e7e56
Número de expediente: 2026000970E
Código de validación expediente: ed228

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señores
Unidad de Planeación Minero Energética - UPME
Unidad de Planeación Minero Energética - UPME
notificaciones@upme.gov.co
Calle 26 No. 69 D - 9. Torre 1, Oficina 901
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta Derecho de Petición 1-2026-015286

Cordial saludo,

En atención a la solicitud de información relacionada con la posible existencia de planes, programas y/o proyectos en ejecución o proyectados que se superpongan con el área de estudio del Proyecto Parque de Generación Fotovoltaico El Tropezón 9,9 MW, ubicado en jurisdicción del municipio de San Martín de los Llanos, departamento del Meta, nos permitimos informar lo siguiente:

Por lo anterior, nos permitimos informar que teniendo en cuenta que el Ministerio de Minas y Energía no es la entidad competente para atender la solicitud realizada por el peticionario y en virtud a lo estipulado en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por la Ley 1755 de 2015, “FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA”, de manera respetuosa se da traslado de la petición relacionada a las siguientes entidades La Unidad de Planeación Minero Energética (UPME), La Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH) y La Agencia Nacional de Minería (ANM) para su conocimiento y respuesta integral de la petición de referencia, al considerar que son competencia de dicha Entidad.

La respuesta por favor comunicarla directamente a los canales notificación del peticionario l.aldana@lilanenergy.com y realizar copia de esta a este Ministerio.
El compromiso por parte del Ministerio de Minas y Energía es continuar con la formulación y adopción de políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir con el desarrollo económico y social del país.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Parque Solar Colombia Iv S.a.s. – E.s.p. - (l.aldana@lilanenergy.com) - BOGOTÁ - D.C.

Radicado Padre: 1-2026-015286

Elaboró: Valeria Isabel Diaz Bate
Revisó: Juan Carlos Agreda Botina, Jose Danilo Burbano Jaramillo
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

Radicado No.: 2-2026-018831
Fecha: 05-05-2026

Código validación comunicación: 8e701
Número de expediente: 2026000970E
Código de validación expediente: ed228

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señores
Helios - Empresa de Servicios Públicos S. A
info@heliosesp.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta solicitud Radicado 1-2026-018894

Mediante escrito con radicado MME 1-2026-018894, remitido por Carolina Gámez Fragoso, en donde manifiesta: "(...) *Solicitud de revisión, mantenimiento y verificación de sistemas solares – Veredas Trigo, Cañaboba y Las Iguanas* (...)"

Por lo anterior, nos permitimos informar que teniendo en cuenta que el Ministerio de Minas y Energía no es la entidad competente para atender la solicitud realizada por el peticionario y en virtud a lo estipulado en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por la Ley 1755 de 2015, "FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA", de manera respetuosa se da traslado de la petición relacionada a la entidad Helios Energía S.A.S para su conocimiento y respuesta integral de la petición de referencia, al considerar que son competencia de dicha Entidad.

La respuesta por favor comunicarla directamente a los canales notificación del peticionario carogamezf@hotmail.com y realizar copia de esta a este Ministerio.

El compromiso del Ministerio de Minas y Energía es avanzar de manera progresiva en la implementación de la estrategia, ampliando cada vez más el alcance y los beneficiarios. Confiamos en que el esfuerzo y la participación de

su comunidad contribuirán a fortalecer esta transición energética justa y sostenible, generando impactos positivos en el territorio.

Así mismo, es pertinente señalar que la presente comunicación constituye una respuesta en el marco del ejercicio del derecho fundamental de petición y, por ende, no configura un acto administrativo en los términos del artículo 43 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Carolina Gámez Fragoso - (carogamezf@hotmail.com) - BOGOTÁ - D.C.

Radicado Padre: 1-2026-018894

Elaboró: Valeria Isabel Diaz Bate
Revisó: Juan Carlos Agreda Botina, Jose Danilo Burbano Jaramillo
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

Radicado No.: 2-2026-018833
Fecha: 05-05-2026

Código validación comunicación: 68811
Número de expediente: 2026000970E
Código de validación expediente: ed228

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señora
Mariana Catañeda
Ashrae Colombia
tesorero@ashraecolombia.org
Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud Radicado 1-2026-015990

Agradecemos su comunicación y la invitación a participar en el encuentro propuesto con el Capítulo ASHRAE Colombia. Consideramos de gran relevancia este tipo de espacios para el fortalecimiento de iniciativas en eficiencia energética, sostenibilidad y calidad en la industria.

Al respecto, observamos que en la solicitud no se especifica la hora ni el lugar del encuentro. Agradecemos nos puedan compartir estos detalles, así como cualquier información adicional que consideren pertinente, con el fin de realizar una adecuada coordinación.

Por nuestra parte, estaremos revisando la disponibilidad de los funcionarios del Ministerio de Minas y Energía para evaluar la posibilidad de acompañamiento a esta reunión.

Agradecemos enviar la información solicitada al correo electrónico: vidiaz@minenergia.gov.co.

Valoramos este tipo de iniciativas que promueven el intercambio de conocimiento y el fortalecimiento técnico en beneficio del país.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-015990

Elaboró: Valeria Isabel Diaz Bate
Revisó: Juan Carlos Agreda Botina, Jose Danilo Burbano Jaramillo
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

Radicado No.: 2-2026-019199
Fecha: 06-05-2026

Código validación comunicación: 1bd92
Número de expediente: 2026000970E
Código de validación expediente: ed228

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor
Indira Cristina Portocarrero Ospina
Directora
Unidad de Planeacion Minero Energética
correspondencia@upme.gov.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta solicitud Radicado 1-2026-017446

Mediante escrito con radicado MME **1-2026-017446**, remitido por **Jaime Andres Quintero Diaz**, en donde solicita: ***"(...) Aclaración inquietudes y orientación técnica para reporte de las medidas de eficiencia energética. (...)"***

Por lo anterior, nos permitimos informar que teniendo en cuenta que el Ministerio de Minas y Energía no es la entidad competente para atender la solicitud realizada por el peticionario y en virtud a lo estipulado en el **artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por la Ley 1755 de 2015, *"FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA",*** de manera respetuosa se da traslado de la petición relacionada a la entidad **Unidad de Planeación Minero Energética UPME** para su conocimiento y respuesta integral de la petición de referencia, al considerar que son competencia de dicha Entidad.

La respuesta por favor comunicarla directamente a los canales notificación del peticionario **jaiand.quintero2030@gmail.com** y realizar copia de esta a este Ministerio.

El compromiso por parte del Ministerio de Minas y Energía es continuar con la formulación y adopción de políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir con el desarrollo económico y social del país.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director

Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
JAIME QUINTERO - (jaiand.quintero2030@gmail.com) - BOGOTÁ - D.C.

Radicado Padre: 1-2026-017446

Elaboró: Valeria Isabel Diaz Bate
Revisó: Cristian Daniel Villarreal Parroquiano, Juan Carlos Agreda Botina, Jose Danilo Burbano Jaramillo
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

Radicado No.: 2-2026-019711
Fecha: 07-05-2026

Código validación comunicación: 82586
Número de expediente: 2026000970E
Código de validación expediente: ed228

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)
AIR-E S.A.S. E.S.P.
info@air-e.com
Barranquilla, Atlántico

Asunto: Respuesta Solicitud Radicado 1-2026-017217

Mediante escrito con radicado MME 1-2026-017217, remitido por ANDRES JAYARIYU, en donde manifiesta: "(...) *La comunidad indígena Souloguamana no cuenta con el servicio público de energía eléctrica, se han realizado varias peticiones al Ministerio de Minas y Energía, donde n ha sido garante el proceso para la garantía de este servicio (...)"*

Por lo anterior, nos permitimos informar que teniendo en cuenta que el Ministerio de Minas y Energía no es la entidad competente para atender la solicitud realizada por el peticionario y en virtud a lo estipulado en el artículo 21 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, subrogado por la Ley 1755 de 2015, "FUNCIONARIO SIN COMPETENCIA", de manera respetuosa se da traslado de la petición relacionada a la entidad Alcaldía de Manaure (la Guajira), Gobernación de la Guajira y Air-e S.A.S. E.S.P. para su conocimiento y respuesta integral de la petición de referencia, al considerar que son competencia de dicha Entidad.

La respuesta por favor comunicarla directamente a los canales notificación del peticionario souluguamana01@gmail.com y realizar copia de esta a este Ministerio.

El compromiso por parte del Ministerio de Minas y Energía es continuar con la formulación y adopción de políticas dirigidas al aprovechamiento sostenible de los recursos mineros y energéticos para contribuir con el desarrollo económico y social del país.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.
Copia a:
Souluguamana - (souluguamana01@gmail.com) - BOGOTÁ - D.C.

Radicado Padre: 1-2026-017217

Elaboró: Valeria Isabel Diaz Bate
Revisó: Cristian Daniel Villarreal Parroquiano, Juan Carlos Agreda Botina, Jose Danilo Burbano Jaramillo
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

Radicado No.: 2-2026-019718
Fecha: 07-05-2026

Código validación comunicación: 286a4
Número de expediente: 2026000970E
Código de validación expediente: ed228

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor
Luz Angela Acuña Ramirez
Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios
Oficina de Administración de Riesgos y Estrategias de Supervisión
sspd@superservicios.gov.co
Cra. 18 #84 - 35
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta solicitud radicado 1-2026-017314

En atención a su requerimiento, "(...) *Relación de las comunidades energéticas inscritas en la base de datos del Ministerio de Minas y Energía, indicando su ubicación (coordenadas geográficas), dirección, representante legal, correo electrónico de contacto, número de usuarios y demás datos técnicos que hayan sido registrados ante esa entidad por parte de cada (...)"* adjunto encontrará el Registro de Comunidades Energéticas con la información pertinente para los fines correspondientes.

Es importante precisar que, en cumplimiento de la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, no es posible suministrar datos sensibles tales como direcciones de domicilio y correos electrónicos. Lo anterior, con el fin de salvaguardar el derecho fundamental al habeas data y evitar la divulgación no autorizada de información protegida a terceros o al público en general.

En relación con el segundo punto de su solicitud, referente a casos de éxito en la implementación de comunidades energéticas, nos permitimos presentar el siguiente ejemplo identificado por este Ministerio:

Comunidad Energética Bocas del Palo.

Corresponde a una iniciativa agrovoltaica que integra la generación de energía solar fotovoltaica con actividades productivas agrícolas, permitiendo el aprovechamiento simultáneo del recurso solar y del suelo. Este proyecto tiene como propósito mejorar la calidad de vida de la comunidad mediante la reducción de costos energéticos, el fortalecimiento de la seguridad alimentaria y la promoción de la transición energética justa.

Actualmente, el proyecto se encuentra en **estado de operación**, contando con un sistema instalado con capacidad aproximada de 100,28 kWp y una producción estimada de 173.400 kWh/año. La energía generada es inyectada a la red eléctrica y distribuida equitativamente entre los 115 hogares beneficiarios, generando ahorros en la factura de energía de los usuarios.

En cuanto a su **alcance territorial**, la iniciativa se desarrolla en la comunidad de Bocas del Palo, beneficiando directamente a sus habitantes mediante un esquema colectivo de acceso a la energía.

El **esquema de operación** contempla la generación centralizada de energía solar, su medición a través de un punto común y la posterior asignación proporcional a los usuarios. La operación y mantenimiento del sistema se realiza inicialmente por un operador especializado, con un componente de transferencia de conocimiento para que la comunidad asuma progresivamente estas actividades.
Como aspectos relevantes, se destaca que el proyecto cuenta con un esquema de **cofinanciación público-privada**, así como impactos positivos en materia ambiental (reducción de emisiones y uso de combustibles fósiles) y social (disminución de costos energéticos y fortalecimiento comunitario). Asimismo, incorpora un componente innovador al combinar la generación de energía renovable con la producción agrícola (modelo agrovoltaico).

Finalmente, es importante señalar que este Ministerio continúa avanzando en la identificación, estructuración y acompañamiento de nuevas comunidades energéticas en el territorio nacional, con el fin de consolidar estos esquemas como mecanismos de democratización del acceso a la energía y desarrollo sostenible.

Cordialmente,



Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-017314

Elaboró: Valeria Isabel Diaz Bate
Revisó: Cristian Daniel Villarreal Parroquiano, Sheffar Hands Castell Sabogal , Juan Carlos Agreda Botina, Jose Danilo Burbano Jaramillo
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

Radicado No.: 2-2026-019724
Fecha: 07-05-2026

Código validación comunicación: 34f1c
Número de expediente: 2026000970E
Código de validación expediente: ed228

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señores
DSE NEIVA
notificaciones.colombia@enerlandgroup.com
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta solicitud radicado 1-2026-016261

En atención a su comunicación relacionada con la solicitud de reunión para revisar las dificultades en el desarrollo de los proyectos DSE Neiva y DSE Neiva Sur, nos permitimos informarle que desde el Ministerio de Minas y Energía consideramos pertinente la realización de este espacio de diálogo.

En ese sentido, la reunión ha sido programada para el día miércoles 6 de mayo de 2026 a las 10:00 a.m., la cual se llevará a cabo de manera virtual a través de la plataforma Microsoft Teams.

En representación del Ministerio participarán los contratistas Valeria Isabel Díaz y Danilo Burdano, quienes estarán atentos a conocer en detalle las situaciones expuestas y a revisar conjuntamente posibles alternativas en el marco de la normativa vigente.

El enlace de conexión fue remitido oportunamente a su correo electrónico notificaciones.colombia@enerlandgroup.com. Por favor confirmar su disponibilidad al correo vidiaz@minenergia.gov.co.

Agradecemos su interés y disposición para trabajar de manera articulada en el desarrollo de proyectos que contribuyen a la transición energética del país.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-016261

Elaboró: Valeria Isabel Diaz Bate
Revisó: Cristian Daniel Villarreal Parroquiano, Jose Danilo Burbano Jaramillo, Juan Carlos Agreda Botina
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

Radicado No.: 2-2026-019730
Fecha: 07-05-2026

Código validación comunicación: 0b463
Número de expediente: 2026000970E
Código de validación expediente: ed228

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones
azsign@analitica.com.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta solicitud radicado 1-2026-017244

En atención al traslado por competencia del radicado MinTIC No. 261029528 del 24 de marzo de 2026, mediante el cual se remite la comunicación presentada por el señor Juan Pablo Mogollón Mora relacionada con una propuesta de Política Nacional de Soterramiento Progresivo de Redes Eléctricas y de Telecomunicaciones en Colombia, este Ministerio se permite informar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación allegada, se evidencia que no se adjunta el contenido de la propuesta mencionada por el peticionario, lo cual impide realizar el análisis técnico, económico y regulatorio requerido para emitir un pronunciamiento de fondo frente a las solicitudes planteadas.

En consecuencia, de manera respetuosa solicitamos se remita la propuesta completa junto con sus anexos, a fin de que este Ministerio pueda evaluar integralmente la iniciativa y dar respuesta en el marco de sus competencias.

Sin perjuicio de lo anterior, este Ministerio manifiesta su disposición para participar en los espacios de articulación interinstitucional que se consideren pertinentes una vez se cuente con la información necesaria.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-017244

Elaboró: Valeria Isabel Diaz Bate
Revisó: Cristian Daniel Villarreal Parroquiano, Juan Carlos Agreda Botina, Jose Danilo Burbano Jaramillo
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas

Radicado No.: 2-2026-019732
Fecha: 07-05-2026

Código validación comunicación: 3a29c
Número de expediente: 2026000970E
Código de validación expediente: ed228

Código Dependencia: 3200
Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Señor
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
gperdomo@mintic.gov.co
Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta solicitud radicado 1-2026-017278

En atención al traslado por competencia del radicado MinTIC No. 261029528 del 24 de marzo de 2026, mediante el cual se remite la comunicación presentada por el señor Juan Pablo Mogollón Mora relacionada con una propuesta de Política Nacional de Soterramiento Progresivo de Redes Eléctricas y de Telecomunicaciones en Colombia, este Ministerio se permite informar lo siguiente:

Una vez revisada la documentación allegada, se evidencia que no se adjunta el contenido de la propuesta mencionada por el peticionario, lo cual impide realizar el análisis técnico, económico y regulatorio requerido para emitir un pronunciamiento de fondo frente a las solicitudes planteadas.

En consecuencia, de manera respetuosa solicitamos se remita la propuesta completa junto con sus anexos, a fin de que este Ministerio pueda evaluar integralmente la iniciativa y dar respuesta en el marco de sus competencias.

Sin perjuicio de lo anterior, este Ministerio manifiesta su disposición para participar en los espacios de articulación interinstitucional que se consideren pertinentes una vez se cuente con la información necesaria.

Cordialmente,

Diego Fernando Román Dueñas
Director
Dirección de Energía Eléctrica

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2026-017278

Elaboró: Valeria Isabel Diaz Bate
Revisó: Cristian Daniel Villarreal Parroquiano, Juan Carlos Agreda Botina, Jose Danilo Burbano Jaramillo
Aprobó: Diego Fernando Román Dueñas